

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintidós

La parte solicitante dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, en consecuencia, bajo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 se procederá a rechazar la solicitud de reorganización. Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la solicitud de *reorganización* presentada por *Sandra Norma Morales García*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c881d8ce96c318809481416da9a6b81f2b229bd8727143e1c8e1fa9b185cfeb**
Documento generado en 08/03/2022 08:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>